

DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL

Señores

Miembros de la Asamblea General de Accionistas

**EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A. Y SU
SUBSIDIARIA**

Bogotá D.C.

Opinión

1. Hemos auditado los estados financieros consolidado de la EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A. Y SU SUBSIDIARIA, los cuales comprenden el estado consolidado de situación financiera al 31 de diciembre de 2023 y el estado consolidado de resultados integrales, el estado consolidado de cambios en el patrimonio y el estado consolidado de flujos de efectivo, por el año terminado en esa fecha, además de un resumen de las políticas contables significativas y revelaciones explicativas.
2. En nuestra opinión, los estados financieros consolidados antes mencionados, auditados por nosotros, y que fueron fielmente tomados de los libros contables, presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación financiera de la EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A. Y SU SUBSIDIARIA al 31 de diciembre de 2023, así como el resultado de sus operaciones, los cambios en su patrimonio, y sus flujos de efectivo, por el año terminado en dicha fecha, de conformidad con la Resolución No. 414 de 2014 y sus modificaciones expedidas por la Contaduría General de la Nación (CGN) aplicable a empresas que no cotizan en el mercado de valores y no captan ni administran ahorro del público.

Fundamento de la opinión

3. Nuestra auditoría fue efectuada de acuerdo con las Normas Internacionales de auditoría aceptadas en Colombia – NIAs. Nuestra responsabilidad bajo estas normas se describe con más detalle en la sección “Responsabilidad del Revisor fiscal en la auditoría de los estados financieros” de este informe. Somos independientes de la Empresa y su subsidiaria de conformidad con el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de ética para Contadores (Código de Ética del IESBA) y hemos cumplido las demás responsabilidades éticas de conformidad con el Código de Ética del IESBA y de la Ley 43 de 1990.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Asuntos de énfasis

4. Al 31 de diciembre de 2022, la empresa tenía controversias con terceros ante tribunales de arbitramento y clasificados como mecanismos alternativos de solución de conflictos y arbitramentos posibles. Estas controversias correspondían principalmente a reclamaciones por desequilibrio económico de los contratos con algunos concesionarios, los cuales se encontraban en proceso de solución ante el Tribunal de Arbitramento, al cierre del 2022, el proceso asociado a E- Somos Alimentación se encontraba en trámite de solución ante el Tribunal de Arbitramento, sin embargo, el 6 de septiembre de 2023 la Empresa recibió el fallo en contra por valor de \$2.205.216.557, por lo cual Transmilenio

realizó el pago correspondiente el 22 de noviembre de 2023, dando cumplimiento al Laudo Arbitral proferido.

5. Como se indica en la nota 1.2.1 El 19 de enero de 2022 el Juzgado Sexto (6) Administrativo de Circuito de Bogotá emitió fallo de primera instancia dentro del proceso de nulidad simple de radicado No. 11001-33-34-006-2020-00155-00 y 11001-33-34-006-2020-00218-00 en el cual se demanda al Distrito Capital y al Concejo de Bogotá D.C., decidiendo la NULIDAD del artículo 91 del Acuerdo 761 de 2020 por virtud del cual se autorizó la creación de la Operadora Distrital de Transporte S.A.S., la cual mediante comunicación del 14 de febrero de 2022, se le notificó la designación de esta como Operador de la Unidad Funcional 8 – Perdomo II. De igual forma, mediante comunicación de la misma fecha se notificó al Concesionario de Provisión de la designación de la Operadora Distrital de Transporte S.A.S. para la Unidad Funcional 8.

Esta decisión fue objeto de un recurso de apelación interpuesto en audiencia y sustentado el 2 de febrero de 2022 por parte de la entidad distrital encargada de ejercer la defensa de los intereses jurídicos del Distrito Capital en este proceso (Secretaría Jurídica Distrital), en la que se solicita revocar la decisión del fallador de primera instancia o, subsidiariamente, modular los efectos del fallo en el sentido de otorgar un plazo de 2 años para que el Distrito Capital subsane el presunto vicio del acto administrativo demandado."

Mediante Auto del 25 de octubre de 2022, fue admitido el recurso presentado y mediante Informe Secretarial del 10 de noviembre de 2022, pasó al Despacho para emitir Sentencia. Hasta la fecha, no se ha emitido pronunciamiento alguno por parte de este.

A la fecha de esta opinión, la Operadora Distrital de Transporte S.A.S. no ha sido notificada de cambios en el proceso, quedando así el proceso remitido a la instancia superior (segunda instancia) para la adopción de la decisión correspondiente, por lo cual no es posible conocer el tiempo estimado del recurso de apelación para obtener el fallo definitivo y sus efectos. Por lo anterior, y hasta tanto no se resuelva la Operadora Distrital de Transporte S.A.S. continuará ejerciendo su objeto social hasta no ser resuelto el recurso de apelación en segunda instancia, respecto del cual no tenemos certeza de la fecha de su ocurrencia.

Asuntos clave auditoría

6. Los asuntos claves de la auditoría son aquellos que, según nuestro juicio profesional, fueron de mayor importancia en la auditoría de los estados financieros del período actual. Estos asuntos fueron abordados en el contexto de nuestra auditoría de los estados financieros en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión al respecto, por lo tanto, no representan una opinión por separado:

Contingente Judicial	
Asunto Clave de Auditoría	<p>La Empresa cuenta con un nivel alto de litigios en contra de la entidad, por concepto de procesos administrativos, laborales y otros, con una clasificación probable y posible, los cuales de acuerdo con la política de Transmilenio se deben clasificar de la siguiente manera:</p> <p>En caso de que la salida de recursos sea probable y que se obtenga una medición fiable de la obligación, se procederá al reconocimiento del pasivo y del gasto en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar.</p>

	Los litigios y demandas en contra de la Empresa, clasificados como una obligación posible y remota corresponderán a pasivos contingentes y se revelan en cuentas de orden acreedoras.
Revelaciones relacionadas	Ver nota 4 Políticas Contables y nota 25 a los estados financieros
Respuesta de auditoría	<p>Los procedimientos de auditoría que llevamos a cabo para cubrir el asunto relacionado con el adecuado reconocimiento y valuación del contingente judicial, incluyeron, entre otros:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Validar que la administración de Transmilenio cuente con la actualización trimestral para el contingente judicial y su adecuado registro en las cuentas contables de acuerdo con lo estipulado en las políticas contables de Transmilenio y Resolución 414 de 2014. • Validar con la administración cuales de estos fallos desfavorables contienen laudos arbitrales definidos. • Validar el adecuado reconocimiento en los estados financieros de Transmilenio. • Realizar procesos de confirmación externa con abogados internos y externos corroborando que la calificación de los fallos y reconocimientos de las pretensiones no presenten diferencias con el reporte del contingente judicial. • Revisión del equipo legal del contingente judicial enfocado a estado del proceso, calificación, pretensiones, etc.

Otros asuntos

7. Los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2022 se incluyen para propósitos comparativos únicamente; dichos estados financieros fueron auditados por nosotros y sobre los mismos expresamos una opinión sin salvedades el 07 de marzo de 2023.

Responsabilidades de la administración en relación con los estados financieros consolidados

8. La Administración de la Empresa y su subsidiaria es responsable de la preparación y correcta presentación de los estados financieros consolidados, sus notas y anexos, de acuerdo con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera, así como instrucciones impartidas por los entes de regulación de Colombia. La responsabilidad de la administración también implica mantener una estructura efectiva de control interno relevante para la presentación de estados financieros libres de errores de importancia material, debido a fraude o error; seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas, hacer las estimaciones contables razonables y dar cumplimiento a las leyes y regulaciones que la afectan.
9. En la preparación de los estados financieros consolidados, la Administración también es responsable de evaluar la capacidad de la Empresa y su subsidiaria para continuar como un negocio en marcha, revelando, según corresponda, los asuntos relacionados con la

mazars

continuidad de la misma y de usar el principio contable de negocio en marcha, salvo que la administración tenga la intención de liquidar la Empresa y su subsidiaria o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa más realista que proceder de una de estas formas.

10. Los responsables del gobierno son responsables de supervisar el proceso para reportar la información financiera de la Empresa y su subsidiaria.

Responsabilidad del Revisor fiscal en la auditoría de los estados financieros consolidados

11. Nuestro objetivo es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros consolidados en su conjunto están libres de incorrección material, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las Normas de Aseguramiento de la Información adoptadas en Colombia siempre detecte una incorrección material cuando exista. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros consolidados.
12. Como parte de una auditoría de conformidad con las Normas de Aseguramiento de la Información adoptadas en Colombia, aplicamos nuestro juicio profesional y mantuvimos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:
 - a. Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debido a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtuvimos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para expresar nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
 - b. Obtuvimos un conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Empresa y su subsidiaria.
 - c. Evaluamos lo apropiado de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la administración.
 - d. Concluimos sobre lo adecuado de la utilización, por parte de la administración, del principio contable de negocio en marcha y, basado en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Empresa y su subsidiaria para continuar como negocio en marcha. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden causar que la Empresa y su subsidiaria no pueda continuar como un negocio en marcha.

- e. Evaluamos la presentación general, estructura y contenido de los estados financieros consolidados, incluida la información revelada, de modo que logren una presentación razonable.
13. Comunicamos a los encargados de gobierno de la Empresa y su subsidiaria, entre otros asuntos, el alcance y oportunidad planeados de la auditoría y sus resultados significativos, así como cualquier deficiencia significativa en el control interno, si la hubiere, identificada durante la auditoría.
 14. También proporcionamos a los encargados de gobierno corporativo la confirmación de que hemos cumplido los requerimientos de ética aplicables en relación con la independencia y comunicado con ellos acerca de todas las relaciones y demás cuestiones de las que se podría esperar razonablemente que pudieran afectar nuestra independencia y, en su caso, las correspondientes salvaguardas.
 15. A partir de los asuntos comunicados a los encargados del gobierno de la Empresa y su subsidiaria determinamos los que han sido de mayor relevancia frente a los estados financieros consolidados del período actual, por lo cual, fueron determinados como asuntos claves de la auditoría. Los asuntos claves de auditoría hacen parte de nuestro informe, a menos, que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente el asunto o, en circunstancias extremadamente poco frecuentes, determine que una cuestión no se debería comunicar en nuestro informe porque cabe razonablemente esperar que las consecuencias adversas de hacerlo superarían los beneficios del interés público del mismo.

Informe sobre otros requerimientos legales y regulatorios

16. La administración de la Empresa y su subsidiaria también es responsable por el cumplimiento de ciertos aspectos regulatorios en Colombia, relacionados con la gestión documental contable, la preparación de informes de gestión y el pago oportuno y adecuado de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral; nuestra responsabilidad como Revisores Fiscales en estos temas es efectuar procedimientos de revisión para emitir un concepto sobre lo adecuado del cumplimiento.
17. Fundamentados en el alcance de nuestra auditoría, no estamos enterados de situaciones indicativas de inobservancia en el cumplimiento de las siguientes obligaciones de la Empresa y su subsidiaria:
 - a. La Empresa y su subsidiaria lleva su contabilidad de acuerdo con las normas contables y las disposiciones legales.
 - b. Las operaciones registradas en los registros contables, la correspondencia, los comprobantes de contabilidad y los libros de actas se llevan y se conservan adecuadamente.
 - c. La información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en particular la relativa a los afiliados y a sus ingresos base de cotización, ha sido tomada de los registros y contables. Al 31 de diciembre de 2023, la Empresa y su subsidiaria no se encuentra en mora por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
 - d. La información que contiene el informe de gestión concuerda con la información financiera del ejercicio 2023 y su contenido y presentación esta conforme a la normativa aplicable. Los administradores dejaron constancia en su informe de gestión, que no entorpecieron la libre circulación de las facturas emitidas por vendedores o

mazars

proveedores y que cumplieron con todas las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor.

18. Como parte de nuestras funciones como Revisor Fiscal y en cumplimiento de los artículos 1.2.1.2 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 2496 de 2015, debemos reportar sobre el cumplimiento de los numerales 1 y 3 del artículo 209 del Código de Comercio, en nuestro concepto, durante el año 2023, los actos de los administradores de la Empresa y su subsidiaria se ajustan a los estatutos y órdenes o instrucciones de la Asamblea de Accionistas, y existen adecuadas medidas de control interno y las medidas de conservación y custodia de los bienes o de terceros que estén en su poder.
19. Asimismo, según el Artículo 1.2.1.5 de dicho Decreto, para efectos de la aplicación del artículo 1.2.1.2, no será necesario que el Revisor Fiscal prepare informes separados, pero sí que exprese una opinión o concepto sobre cada uno de los temas contenidos en ellos. El Consejo Técnico de la Contaduría Pública expedirá las orientaciones técnicas necesarias para estos fines.
20. Nuestro concepto se fundamenta de acuerdo con los procedimientos de auditoría realizados, que fueron principalmente los siguientes:
 - a. Lectura y verificación del cumplimiento de los estatutos de la Empresa y su subsidiaria.
 - b. Lectura de las actas de Asambleas de Accionistas, reuniones significativas del directorio y otros órganos de supervisión.
 - c. Entendimiento y evaluación de los componentes de control interno de la Empresa y su subsidiaria.
 - d. Entendimiento y evaluación del diseño, implementación y efectividad de los controles relevantes, de los procesos clave del negocio relacionados con las cuentas significativas de los estados financieros consolidados.
 - e. Emisión de cartas a la gerencia y a los encargados del gobierno corporativo con nuestras recomendaciones sobre las deficiencias en el control interno consideradas no significativas, que fueron identificadas durante el trabajo de revisoría fiscal y seguimiento a los asuntos incluidos en las cartas de recomendación emitidas en periodos anteriores con relación a las deficiencias en el control interno.



VIVIAN PAOLA MARIÑO MONROY

Revisor Fiscal

T.P. 121624-T

En representación de:

Mazars Colombia S.A.S.

Bogotá D.C., 28 de febrero de 2024